

ANEJO Nº 21.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

REGISTRO EDICIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	FECHA	OBJETO DE LA EDICIÓN	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
00	29/05/2020		José Manuel Santander	Alejandra Fernández	Alejandra Fernández
01	17/11/2020		José Manuel Santander	Alejandra Fernández	Alejandra Fernández

ÍNDICE

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.....1

1.1 OBJETO Y ALCANCE 1

1.2 DATOS DE PARTIDA Y MARCO LEGAL 1

1.3 TIPOS DE OBRA..... 1

1.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA 4

1. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

1.1 OBJETO Y ALCANCE

Según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La clasificación de contratista se realiza de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre relativo a "Exigencia y efectos de la Clasificación".

En consecuencia se considera de aplicación el citado Reglamento y su modificación posterior, para determinar a continuación los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del presente Proyecto.

1.2 DATOS DE PARTIDA Y MARCO LEGAL

Como datos de partida para la clasificación de Contratistas de Obras del Estado se utilizan los presupuestos parciales y total del Proyecto, así como lo prescrito en los Artículos 25, 26, 27, 28 y 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

1.3 TIPOS DE OBRA

Se contempla el Real Decreto 1098/2001, de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La clasificación se propone de acuerdo al citado reglamento, Libro I, Título II, Capítulo II, Sección I, Artículo 25. "Grupos y subgrupos en la clasificación de los contratistas de

obras", Artículo 26. "Categorías de clasificación en los contratos de obras" y Artículo 36. "Exigencia de clasificación por la Administración". Asimismo, se tiene en cuenta lo especificado en los Artículos 27 a 35.

A partir de los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras definidos en el Artículo 25, se determinan los que corresponden a las actividades del proyecto. Se calcula para dichas actividades el presupuesto conforme al desglose que ofrece el "Documento nº 4. Presupuesto". Este dato permite el cálculo de la anualidad media estimada de cada actividad, de acuerdo con los plazos reflejados en el anejo de Plan de obra.

Esta clasificación está regulada a través del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), donde se establecen 11 grupos designados con letra latina mayúscula y, para cada uno, diferentes subgrupos designados mediante número. Los 11 grupos, con sus correspondientes subgrupos, son los siguientes:

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

- Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.
- Subgrupo 2. Explanaciones.
- Subgrupo 3. Canteras.
- Subgrupo 4. Pozos y galerías.
- Subgrupo 5. Túneles.

Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

- Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.
- Subgrupo 2. De hormigón armado.
- Subgrupo 3. De hormigón pretensado.
- Subgrupo 4. Metálicos.

Grupo C) Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.

- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones. - Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Grupo D) Ferrocarriles

- Subgrupo 1. Tendido de vías.
- Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.
- Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.
- Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.
- Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

Grupo E) Hidráulicas

- Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Subgrupo 2. Presas.
- Subgrupo 3. Canales.
- Subgrupo 4. Acequias y desagües.
- Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
- Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro. - Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo F) Marítimas

- Subgrupo 1. Dragados.
- Subgrupo 2. Escolleras.
- Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.
- Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.
- Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.
- Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
- Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.
- Subgrupo 8. Emisarios submarinos.

Grupo G) Viales y pistas

- Subgrupo 1. Autopistas, autovías.
- Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.
- Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.
- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos

- Subgrupo 1. Oleoductos. - Subgrupo 2. Gasoductos.

Grupo I) Instalaciones eléctricas

- Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- Subgrupo 2. Centrales de producción de energía.

- Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.
- Subgrupo 4. Subestaciones.
- Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión. - Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
- Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Grupo J) Instalaciones mecánicas

- Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.
- Subgrupo 3. Frigoríficas.
- Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.
- Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

Grupo K) Especiales

- Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.
- Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.
- Subgrupo 3. Tablestacados.
- Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.
- Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.
- Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.
- Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.

- Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.
- Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Para cada grupo y subgrupo, en el artículo 26 (modificado según el citado Real Decreto 773/2015) se establecen 6 categorías designadas mediante números crecientes, en función de la anualidad media. Estas categorías son:

1. Cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 150.000 €
2. Cuando la citada anualidad media exceda de 150.000 € y no sobrepase los 360.000€
3. Cuando la citada anualidad media exceda de 360.000 € y no sobrepase los 840.000€
4. Cuando la citada anualidad media exceda de 840.000 € y no sobrepase los 2.400.000 €
5. Cuando la citada anualidad media exceda de 2.400.000 € y no sobrepase los 5.000.000 €
6. Cuando la citada anualidad media exceda de 5.000.000 €

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

Las categorías se asignan partiendo de la duración prevista para la actividad según el Plan de Obra, analizando el importe de contrato y dividiéndolo por la fracción de año que dicha duración representa. Con ello obtenemos la anualidad citada anteriormente.

En atención al artículo 36.1 del RD 1098/2001:

La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

Por otro lado, y en atención al artículo 36.2 del RD 1098/2001:

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

- a. El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.
- b. El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 % del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

El número de subgrupos exigibles no debe ser superior a cuatro, y el importe parcial de cada uno de ellos debe ser superior al 20% del precio total del contrato. En el siguiente resumen de presupuesto se señalan los capítulos que superan dicho porcentaje.

Una vez analizado el presupuesto siguiente:

EXPLANACIONES	259.622,14
AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	1.156.426,46
OBRAS DE FÁBRICA	489.600,69
DRENAJE	563.467,19
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y BARRERAS DE SEGURIDAD	176.547,01
TELEMÁTICA	34.106,00
TRABAJOS AMBIENTALES	63.228,07
SOLUCIONES AL TRÁFICO	212.137,56
REPOSICIÓN DE SERVICIOS	219.789,00
GESTIÓN DE RESIDUOS	303.500,60
SEGURIDAD Y SALUD	41.576,46
VARIOS	13.200,00
	3.533.201,18

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3.533.201,18 € (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS).

Teniendo en cuenta lo indicado normativamente acerca del número de subgrupos exigibles y sobre el importe parcial de cada uno de ellos, el único subgrupo que cumple los requisitos es:

- Grupo G) Viales y pistas
 - Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.

El plazo total de la obra se ha estimado en catorce (14) meses. En este contexto general, resulta que las categorías que pueden ser exigibles al Contratista son las asociadas a las obras que priman desde el punto de vista cuantitativo.

De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año. Como el plazo de ejecución de la obra de las obras de pavimentación hace que la anualidad media sea superior a los 840.000 euros e inferior a los 2.400.000€.

Por tanto, la categoría de clasificación del contrato es: Categoría 4.

1.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se considera y propone que la clasificación exigible al contratista sea:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
G)	4)	Viales y pistas Con firmes de mezclas bituminosas	4

PROPUESTA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

	PEM	GG	BI	PBL SIN IVA	VEC	% /PBL sin iva	PLAZO	NUALIDAD MEDIA/VE	CATEGORIA
Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. Explanaciones.	259.622,14	33.750,88	15.577,33	308.950,35	308.950,35	7,35%			
Subgrupo 3. Canteras.		-	-	-		-			
Subgrupo 4. Pozos y galerías.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Túneles.		-	-	-		-			
Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras		-	-	-		-			
Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. De hormigón armado.	523.706,69	68.081,87	31.422,40	623.210,96	623.210,96	14,82%			
Subgrupo 3. De hormigón pretensado.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 4. Metálicos.		-	-	-	-	-			
Grupo C) Edificaciones		-	-	-	-	-			
Subgrupo 1. Demoliciones.	-	-	-	-	-	-			
Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Estructuras metálicas.		-	-	-		-			
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Cantería y marmolería.		-	-	-		-			
Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.		-	-	-		-			
Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.		-	-	-		-			
Subgrupo 8. Carpintería de madera.		-	-	-		-			
Subgrupo 9. Carpintería metálica.		-	-	-		-			
Grupo D) Ferrocarriles		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Tendido de vías.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.		-	-	-	-	-			
Grupo E) Hidráulicas		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.	29.278,45	3.806,20	1.756,71	34.841,36	34.841,36	0,83%			
Subgrupo 2. Presas.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Canales.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 4. Acequias y desagües.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.		-	-	-		-			
Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.	563.467,19	73.250,73	33.808,03	670.525,96	670.525,96	15,95%			
Grupo F) Marítimas		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Dragados.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. Escolleras.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.		-	-	-		-			
Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.		-	-	-		-			
Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.		-	-	-		-			
Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.		-	-	-		-			
Subgrupo 8. Emisarios submarinos.		-	-	-		-			
Grupo G) Viales y pistas		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Autopistas, autovías.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.	1.156.426,46	150.335,44	69.385,59	1.376.147,49	1.376.147,49	32,73%	14	1.179.554,99 €	4
Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.	388.684,57	50.528,99	23.321,07	462.534,64	462.534,64	11,00%			
Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.		-	-	-	-	-			

Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Oleoductos.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. Gasoductos.		-	-	-	-	-			
Grupo I) Instalaciones eléctricas		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.	15.121,12	1.965,75	907,27	17.994,13	17.994,13	0,43%			
Subgrupo 2. Centrales de producción de energía.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.		-	-	-	-	-			
Subgrupo 4. Subestaciones.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión.		-	-	-		-			
Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.		-	-	-		-			
Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.	119.676,69	15.557,97	7.180,60	142.415,26	142.415,26	3,39%			
Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.		-	-	-		-			
Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	55.712,74	7.242,66	3.342,76	66.298,16	66.298,16	1,58%			
Grupo J) Instalaciones mecánicas		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Frigoríficas.		-	-	-		-			
Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.	13.200,00	1.716,00	792,00	15.708,00	15.708,00	0,37%			
Grupo K) Especiales		-	-	-		-			
Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.		-	-	-		-			
Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.		-	-	-		-			
Subgrupo 3. Tablestacados.		-	-	-		-			
Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.		-	-	-		-			
Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.		-	-	-		-			
Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.	366.728,67	47.674,73	22.003,72	436.407,12	436.407,12	10,38%			
Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.		-	-	-		-			
Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.		-	-	-		-			
Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.		-	-	-	-	-			
SEGURIDAD Y SALUD	41.576,46	5.404,94	2.494,59	49.475,99	49.475,99	1,18%			
	3.533.201,18 €			4.204.509,40 €	4.204.509,40 €				